



Resolución Ministerial

N° 173-2023-MIMP

Lima, 25 de abril de 2023

VISTOS, el Informe N° D000156-2023-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto; el Memorandum N° D000521-2023-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000384-2023-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1408, Decreto Legislativo de Fortalecimiento de las familias y prevención de la violencia, se establece el marco normativo para el diseño, implementación, seguimiento, evaluación e institucionalización de servicios especializados, en articulación con los tres niveles de gobierno, para el fortalecimiento y la prevención de la violencia en las familias, mediante acciones y medidas dirigidas a identificar factores de riesgo, gestionar los conflictos, erradicar la discriminación y la violencia entre sus integrantes, que afectan su convivencia pacífica, democrática y respetuosa;

Que, al amparo de la normativa antes señalada, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, tiene a cargo la implementación de la Estrategia “Promoción de Familias Iguitarias y Libres de Violencia”, la cual tiene la finalidad de contribuir al fortalecimiento de competencias parentales para prevenir situaciones de riesgo y desprotección de niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en su entorno familiar; además, de promover el bienestar y el desarrollo saludable de sus integrantes considerando sus características diversas, así como sus necesidades diferenciadas por género en todo su curso de vida;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 366-2022-MIMP de fecha 19 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, por un monto de S/ 789 544 666,00 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), de conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, con el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional gobiernos regionales y gobiernos locales y dicta otras medidas, se aprueba la incorporación



Firmado digitalmente por
MONTALVA DE FALLA Jose
Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2023 17:28:43 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ
ATAU Jessica Melina FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2023 17:26:52 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMARENA ARESTEGUI Silvia
Concepcion FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2023 17:20:08 -05:00

de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 5 572 080,00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para excepcionalmente financiar la implementación de la Estrategia “Promoción de Familias Igualitarias y Libres de Violencia”, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 31728 establece que el Titular del Pliego habilitado en el crédito suplementario aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 25.1 del artículo 25, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la misma, debiéndose remitir copia de la resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Memorándum N° D000521-2023-MIMP-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000156-2023-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto, a través del cual se emite opinión favorable para la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 31728, hasta por la suma de S/ 5 572 080,00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para financiar la implementación de la Estrategia “Promoción de Familias Igualitarias y Libres de Violencia”;

Que, mediante Informe N° D000384-2023-MIMP-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica estima legalmente procedente la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 31728;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional gobiernos regionales y gobiernos locales y dicta otras medidas; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en el Decreto Legislativo N° 1408, Decreto

Legislativo de Fortalecimiento de las familias y prevención de la violencia; y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional gobiernos regionales y gobiernos locales y dicta otras medidas, por un monto de S/ 5 572 080,00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, a favor del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, según el siguiente detalle:

INGRESOS		EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	01 : RECURSOS ORDINARIOS	5 572 080,00

TOTAL INGRESOS		5 572 080,00
		=====

A LA:		EN SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	039 : MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	
UNIDAD EJECUTORA	006 : PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	3999999 : SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5001831 : ATENCIÓN AL CIUDADANO Y A LA FAMILIA EN EMERGENCIA SOCIAL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	01 : RECURSOS ORDINARIOS	
GASTO CORRIENTE		
2.3 BIENES Y SERVICIOS		5 380 080,00

GASTO DE CAPITAL	
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	192 000,00

TOTAL EGRESOS	5 572 080,00
	=====

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Oficina de Presupuesto, instruirá a la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por TOLENTINO
GAMARRA Nancy Rosalina FAU
20336951527 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.04.2023 17:33:41 -05:00

NANCY TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables